

2014-06-01-06-P010553

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA****OTORGADA POR:****COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GUERREROS DEL CAMINO  
"TRANSGUERRECAM S.A."****CUANTIA:****U.S.D.1.000.00**

8 **En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo República**  
9 **del Ecuador, hoy día viernes veinte y seis de Septiembre del dos mil**  
10 **catorce, ante mí, Msc. Hernàn Patricio Campos Gallegos , Notario Público**  
11 **Sexto de este cantón Riobamba, comparecen al otorgamiento de la**  
12 **presente ESCRITURA el Doctor JOSE FERNANDO GUERRERO BORJA, de**  
13 **estado civil divorciado, de profesión Doctor en Administración; y, el señor**  
14 **EDUARDO ENRIQUE ORTIZ GUEVARA, de estado civil casado, de ocupación**  
15 **Agricultor; por sus propios derechos y sin prohibición ni fuerza para establecer**  
16 **esta compañía, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía,**  
17 **mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta**  
18 **ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de**  
19 **conocerlos doy fe y dicen que tienen a bien que se eleve a Escritura Pública**  
20 **la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR**  
21 **NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una**  
22 **que contiene la constitución de una Compañía de Sociedad Anónima COMPAÑIA**  
23 **DE TRANSPORTE PESADO GUERREROS DEL CAMINO**

1 "TRANSGUERRECAM S.A.", de acuerdo a las siguientes estipulaciones:  
2 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de  
3 esta escritura el Doctor JOSE FERNANDO GUERRERO BORJA, de estado civil  
4 divorciado, de profesión Doctor en Administración; y, el señor EDUARDO  
5 ENRIQUE ORTIZ GUEVARA, de estado civil casado, de ocupación Agricultor; por  
6 sus propios derechos y sin prohibición ni fuerza para establecer esta compañía;  
7 Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para  
8 contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en  
9 constituir la Compañía de Sociedad Anónima **COMPAÑIA DE TRANSPORTE**  
10 **PESADO GUERREROS DEL CAMINO "TRANSGUERRECAM S.A."/**, que se  
11 regirá por las leyes del Ecuador y conforme el siguiente estatuto: **CAPITULO I.**  
12 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO.**  
13 **Artículo Primero: Denominación.-** La compañía se denominará **COMPAÑIA DE**  
14 **TRANSPORTE PESADO GUERREROS DEL CAMINO "TRANSGUERRECAM**  
15 **S.A."** **Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio de la Compañía en formación,  
16 será en la parroquia Maldonado, del cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo;  
17 mismo que por la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales,  
18 agencias, oficinas, y representaciones, en cualquier lugar dentro y fuera del País,  
19 conforme lo establece la ley. **Artículo Tercero: Nacionalidad.-** La Compañía es  
20 de nacionalidad ecuatoriana.- Está sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador y al  
21 presente Estatuto. **Artículo Cuarto: Duración.-** El plazo de duración de la  
22 Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción  
23 de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- El plazo estipulado  
24 podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley. **Artículo Quinto: Objeto.-** La  
25 compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a

1 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte  
2 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que  
3 emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto  
4 social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles  
5 permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **CAPITULO II. CAPITAL Y**  
6 **ACCIONES.- Artículo Sexto: Capital Social.-** La Compañía tiene un capital  
7 social de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$.   
8 1.000,00 USD.) dividido en CIEN (100) acciones ordinarias y nominativas de  
9 DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de valor cada una  
10 (\$.10,00 USD c/u.), numeradas sucesivamente del cero uno al cien (01, al 100),  
11 las que se encontrarán representadas por Títulos de Acción que serán firmados  
12 por El Presidente y por el Gerente de la Compañía. **Artículo Séptimo:**  
13 **Acciones.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares  
14 los derechos determinados en la Ley en los presentes Estatutos. En caso de  
15 copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos  
16 inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador  
17 común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.  
18 **Artículo Octavo: Títulos - acción.-** Las acciones se representarán en títulos-  
19 acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y  
20 nueve de la ley de Compañías.- Cada título podrá representar a una o más  
21 acciones. **Artículo Noveno: Libro sobre las acciones.-** Los títulos-acción y los  
22 certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente  
23 numerados.- Entregado el título o el certificado provisional al accionistas, éste  
24 suscribirá el correspondiente talonario.- Dichos títulos y certificados se inscribirán,  
25 además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las



1 sucesivas transferencias, la constitución de derechos sobre las acciones. **Artículo**  
2 **Décimo: Transferencia de acciones.** Las acciones de la Compañía serán  
3 libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de  
4 cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la  
5 transfiere o por la Casa de Valores o persona que lo represente.- Las  
6 Transferencias del dominio de acciones no sufrirán efecto contra la Compañía ni  
7 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y  
8 Accionistas, la que se efectuará de acuerdo con la Ley. **Artículo Décimo**  
9 **Primero: Otras reglas sobre acciones.** Los asuntos relativos a suscripción de  
10 acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las  
11 acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes  
12 Estatutos, se sujetarán a lo previsto en la respectiva Ley de Compañías.  
13 **CAPITULO III. ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Artículo**  
14 **Décimo Segundo: Accionistas.-** Se considerará como accionistas de la  
15 compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y  
16 Accionistas de aquella. **Artículo Décimo Tercero: Derechos y obligaciones de**  
17 **los accionistas.-** Los accionistas tendrán los derechos obligaciones que se  
18 establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, y los que se señalan  
19 expresamente en los presentes estatutos o se fijan en el Reglamento de la  
20 Compañía. **Artículo Décimo Cuarto: Representación.** Los accionistas podrán  
21 hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la ley.  
22 Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada  
23 por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía. **CAPITULO**  
24 **IV. GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** **Artículo Décimo**  
25 **Quinto: Gobierno.-** La Compañía está gobernada por la Junta General de



1 Accionistas, con las atribuciones que se señalan en el presente Estatuto. **Artículo**  
2 **Décimo Sexto: Dirección y administración.** La administración de la Compañía  
3 estará a cargo del Presidente y Gerente General, en la forma prevista en este  
4 Estatuto. **Artículo Décimo Séptimo: Fiscalización.** La fiscalización será  
5 ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.  
6 **CAPITULO V. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-Artículo Décimo**  
7 **Octavo: Integración y facultades generales.** La Junta General de Accionistas  
8 de la Compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente  
9 convocados, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver  
10 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los  
11 límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la  
12 buena marcha de la Compañía. **Artículo Décimo Noveno: Atribuciones**  
13 **específicas.** Compete específicamente a la Junta General: a) Designar y  
14 remover al Presidente, Gerente General, y Comisarios de la Compañía y fijar sus  
15 remuneraciones; b) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el  
16 informe de administración y de fiscalización, y adoptar las correspondientes  
17 resoluciones; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Acordar aumentos y  
18 disminuciones de capital y reformas de Estatutos; la fusión, transformación y  
19 disolución anticipada; cambios de denominación y domicilio, en general, cualquier  
20 resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y  
21 que deban ser registradas conforme a la Ley; e) Resolver sobre la emisión de  
22 obligaciones, acciones preferidas y partes beneficiarias; f) Autorizar al Gerente  
23 General la compra y la enajenación de los inmuebles, así como el establecimiento  
24 de gravámenes sobre ellos o su arrendamiento; g) Fijar en tiempo los límites y  
25 cuantía de los actos y contratos que podrá celebrar el Gerente General con su

1 sola firma y de aquellos para los que se requiera intervención conjunta con el  
2 Presidente o de autorización de la propia Junta; h) Dictar, aprobar y reformar los  
3 reglamentos internos de la compañía y reformarlos; i) Ejercer las demás  
4 atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser  
5 delegadas a otro órgano o personero de la Compañía.- **CLASES DE JUNTAS.-**  
6 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se  
7 efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
8 finalización del ejercicio económico para conocer asuntos especificados en los  
9 literales a , b y c del artículo que antecede, además de cualquier otro asunto  
10 puntualizado en el orden del día de la convocatoria.- Igualmente podrá deliberar y  
11 resolver sobre la suspensión y sanción de los administradores y más miembros de  
12 los organismos de administración creados por el Estatuto, así como la remoción y  
13 sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las  
14 Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en  
15 ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.  
16 **Artículo Vigésimo: Requisitos.-** Las Juntas Generales Ordinarias y  
17 Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso  
18 previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de presente Estatuto.- Para convocar,  
19 instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y  
20 estatutarios correspondientes. **Artículo Vigésimo Primero: Convocatorias.-** Las  
21 convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General, el  
22 Presidente, el Comisario o la Superintendencia de Compañías, conforme las  
23 disposiciones legales pertinentes. **Artículo Vigésimo Segundo: Forma de**  
24 **convocar.-** Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de  
25 un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

1 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la  
2 fecha de reunión.-Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de  
3 publicación ni el de la reunión y serán hábiles para el efecto, todos los días,  
4 incluyendo los feriados y de descanso obligatorio; adicionalmente se convocará a  
5 los accionistas mediante correo electrónico ( vía mail), a la dirección registrada  
6 por ellos en los documentos archivados en la Compañía. **Artículo Vigésimo**  
7 **Tercero: Juntas generales universales.-** No obstante lo dispuesto en los  
8 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en  
9 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa  
10 convocatoria para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos,  
11 personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la  
12 Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta.- El acta  
13 deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad; Cualquiera  
14 de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no  
15 se considere suficientemente informado, por lo que solo se deliberara y resolverá  
16 sobre puntos que se hubiere acordado unánimemente para tratar. **Artículo**  
17 **Vigésimo Cuarto: Quórum de instalación.-** Para que la Junta General de  
18 Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente  
19 instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, el setenta  
20 por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se instalará con el  
21 número de accionistas presentes o representados que concurren. **Artículo**  
22 **Vigésimo Quinto.- Quórum especial.-** Cuando la Junta General deba reunirse  
23 para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal d) del  
24 Artículo Vigésimo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo  
25 que establece el artículo que antecede, pero en segunda convocatoria será



1 necesaria la asistencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del  
2 capital social pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la  
3 representación de cualquier cantidad de capital. **Artículo Vigésimo Sexto:**  
4 **Mayoría decisoria.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas  
5 con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital  
6 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
7 sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Vigésimo Séptimo: Dirección.-** Las  
8 sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; a  
9 la falta de él, por el accionista designado por la Junta.-Actuará como Secretario el  
10 Gerente General y en su falta, la persona que en ese momento la Junta  
11 determine. **Artículo Vigésimo Octavo: Procedimiento.-** Antes de que se declare  
12 instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con  
13 indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les  
14 correspondan, conforme conste en el libro de Acciones y Accionistas. **Artículo**  
15 **Vigésimo Noveno: Actas y expedientes.-** Las actas de las Juntas Generales  
16 serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas  
17 Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes.- Las actas  
18 contendrán una relación explícita de los temas tratados y la transcripción íntegra de  
19 las resoluciones adoptadas.-Las actas constarán en archivos adecuados, de  
20 acuerdo al sistema que apruebe la Junta.- De cada Junta se formará un  
21 expediente que contendrá los documentos determinados en la Ley y Reglamentos  
22 aplicables. **Artículo Trigésimo: Obligatoriedad.-** Las resoluciones de la Junta  
23 General, tomadas con sujeción a la Ley y el estatuto, y serán obligatorias para  
24 todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra,  
25 sin perjuicio de la facultad que tienen estos para impugnar de acuerdo con la Ley.

1 **CAPITULO VI. PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- Artículo Trigésimo**

2 **Primero: Designación del Presidente.-** El Presidente de la Compañía será  
3 nombrado por la Junta General, por períodos de dos años pudiendo ser reelegido  
4 indefinidamente. Quien además debe ser accionista de la Compañía. **Artículo**

5 **Trigésimo Segundo: Atribuciones del Presidente.-** Son funciones del  
6 Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir en unión del  
7 Gerente General los certificados provisionales y títulos-acciones, así como las  
8 actas de sesiones de la Junta General; c) Intervenir junto con el Gerente General,  
9 en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, cuando la  
10 cuantía no supere los montos que haya fijado la Junta General de tiempo en  
11 tiempo; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en el otorgamiento  
12 de escrituras públicas de reformas de estatutos o de adquisición, enajenación o  
13 gravamen de bienes inmuebles o de la compañía; e) Asesorar y coordinar las  
14 actividades de los diversos organismos de la compañía; f) Supervigilar el normal  
15 desarrollo de la compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y  
16 demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de  
17 gobierno y el presente estatuto; g) Representar judicial y extrajudicialmente a la  
18 Compañía en caso de ausencia del Gerente General; h) Las demás atribuciones  
19 que fueren asignadas por la Junta General o los Reglamentos. **Artículo**

20 **Trigésimo Tercero: Designación del Gerente General.-** El Gerente General  
21 será nombrado por la Junta General, por períodos de dos años pudiendo ser  
22 reelegido indefinidamente, No requiere ser accionista de la Compañía. **Artículo**

23 **Trigésimo Cuarto: Atribuciones del Gerente General.-** El Gerente General  
24 tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Compañía  
25 judicial y extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus bienes y



1 pertenencias y en tal sentido, establecer políticas y sistemas de producción y  
2 comercialización con las más amplias facultades, observando en todo caso, las  
3 limitaciones previstas en el presente estatuto y sin perjuicio de lo dispuesto en el  
4 artículo doce de la Ley de Compañías; c) Nombrar y remover a los trabajadores  
5 de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el  
6 orden laboral todo cuanto fuere menester; d) Velar porque la Compañía cumpla  
7 con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones  
8 de los organismos de la Compañía, así como dirigir el movimiento económico -  
9 financiero de la misma; e) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe  
10 de Gerencia, el balance que refleja la situación económica de la Compañía; la  
11 cuenta de pérdidas y ganancias; y la propuesta de distribución de beneficios, en el  
12 plazo de sesenta días a contar con la terminación de respectivo ejercicio  
13 económico; f) Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo con el  
14 Secretario de la Junta General y suscribir conjuntamente con el Presidente, las  
15 Actas que se elaboren respecto de ese organismo; g) Actuar de Secretario de la  
16 Junta General y suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas que se  
17 elaboren respecto de ese organismo; h) Todas aquellas contempladas en la Ley  
18 de Compañías, el presente Estatuto, los Reglamentos y los organismos de la  
19 Compañía, o las que le competen como administrador y representante legal de la  
20 Compañía. **CAPITULO VII. REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS.-**

21 **Artículo Trigésimo Quinto: Reemplazos.** En caso de ausencia o impedimento  
22 del Presidente, lo reemplazará el Gerente General y en caso contrario lo  
23 reemplazará el Presidente.- Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la  
24 actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del  
25 reemplazado, mientras dure dicha ausencia o impedimento.- Cuando se trate de

1 muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el  
 2 sustituto previsto en los Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el  
 3 organismo correspondiente designe titular. **Artículo Trigésimo Sexto:**



4 **Funciones prorrogadas.-** Los funcionarios de la Compañía: Presidente y  
 5 Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones atribuidas el  
 6 período para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren  
 7 reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual  
 8 el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. **CAPITULO**

9 **VIII. FISCALIZACIÓN.- Artículo Trigésimo Séptimo: Designación.-** La Junta  
 10 General de Accionistas designará cada dos años un Comisario Principal con su  
 11 respectivo suplente, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos.

12 **Artículo Cuadragésimo Primero.-** Es atribución y obligación de los comisarios  
 13 fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque  
 14 ésta se sujete no solo a los requisitos legales sino a las normas de buena  
 15 administración. Tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la  
 16 Ley de Compañías.- La Junta General podrá determinar atribuciones y  
 17 obligaciones especiales para los Comisarios. **CAPITULO IX. RÉGIMEN**

18 **ECONÓMICO. Artículo Trigésimo Octavo: Contabilidad.-** la Contabilidad de la  
 19 Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias  
 20 pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías. **Artículo**

21 **Trigésimo Noveno.- Fondo de reserva legal.-** La Compañía formará e  
 22 incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales  
 23 un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance su valor  
 24 equivalente al cincuenta por ciento del capital social.- Dicho fondo deberá ser  
 25 reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.- La Compañía podrá

1 además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.

2 **Artículo Cuadragésimo: Reparto de utilidades.-** De los beneficios líquidos  
3 anuales se deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos  
4 a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los  
5 accionistas concurrentes a la Junta General.- Solo se pagará dividendos sobre las  
6 acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas  
7 expresas efectivas de libre disposición.- La distribución de dividendos entre los  
8 accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado.-

9 **CAPITULO X. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Cuadragésimo**

10 **Primero: Disolución.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas  
11 establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la Resolución de la Junta  
12 General de Accionistas válidamente adoptada. **Artículo Cuadragésimo**

13 **Segundo: Liquidación.-** Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto  
14 en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el  
15 Presidente de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas nombre  
16 otro liquidador. **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL,** El capital social de la

17 Compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma:

18 **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**

19

| NOMBRE DEL ACCIONISTA            | CAPITAL SUSCRITO     | CAPITAL PAGADO       | SALDO POR PAGAR | NO. DE ACCIONES |
|----------------------------------|----------------------|----------------------|-----------------|-----------------|
| JOSE FERNANDO GUERRERO<br>BORJA  | 800,00 USD.          | 800,00 USD.          | 00              | 80              |
| EDUARDO ENRIQUE ORTIZ<br>GUEVARA | 200,00 USD.          | 200,00 USD.          | 00              | 20              |
| <b>TOTALES</b>                   | <b>1.000,00 USD.</b> | <b>1.000,00 USD.</b> | <b>00</b>       | <b>100</b>      |

1 El valor pagado por los accionistas ha sido entregado en numerario y depositado  
2 en efectivo en la respectiva Cuenta de Integración del Capital de la compañía.

3 **CAPITULO XI. DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Artículo Cuadragésimo**

4 **Tercero.-** Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación  
5 del servicio de Transporte en Carga Pesada, serán autorizados por los organismos  
6 de tránsito competentes, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no  
7 son susceptibles de negociación. **Artículo Cuadragésimo Cuarto.-** La Reforma del

8 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades  
9 de tránsito y transportes terrestres, lo efectuará la compañía previo informe  
10 favorable de los competentes organismos de tránsito. **Artículo Cuadragésimo**

11 **Quinto.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes  
12 terrestres, se someterá a la LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
13 TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL y sus Reglamentos, además de las regulaciones  
14 que sobre esta materia dictaren los organismos de tránsito competentes. **Artículo**

15 **Cuadragésimo Sexto.-** Si por el efecto de la prestación del servicio deberán  
16 cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
17 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

18 **DISPOSICIONES FINALES: Primera: Normas Complementarias.-** En relación a  
19 lo que no se encuentre previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en  
20 la Ley de Compañías y su Reglamento y reformas eventuales, se entenderán  
21 incorporadas al presente Estatutos. **Autorización.-** Facultase al Abg. Carlos Paul

22 Aulla Llerena, para que realice todos los trámites de aprobación de la constitución  
23 de la Compañía a la que se refiere esta escritura, así como para que convoque a la  
24 primera Junta General para nombrar administradores quienes serán los que a  
25 continuación se detallan: **Los cargos de GERENTE GENERAL y SECRETARIO,**

1 los ostentará el señor Ingeniero JUAN CARLOS CASTILLO MOYA; el cargo  
2 de Presidente, el señor EDUARDO ENRIQUE ORTIZ GUEVARA; y, el cargo  
3 de COMISARIO, el señor Doctor JOSE FERNANDO GUERRERO BORJA.  
4 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de rigor  
5 para la plena validez de la presente escritura. *Hasta aquí la minuta que ha*  
6 *sido elaborada y suscriba por el ab. Paul Aulla, del Foro de Abogados de*  
7 *Chimborazo, con el No. 06-2012-65, queda elevada a escritura pública*  
8 *con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos*  
9 *incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura*  
10 *pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída*  
11 *que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican*  
12 *y firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al*  
13 *protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe”.*

14

15

16

17

18

19 DR. JOSE FERNANDO   GUERRERO BORJA

20 CC.-0601011489

21

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

*Eduardo Enrique Ortiz Guevara*

EDUARDO ENRIQUE ORTIZ GUEVARA



CC.-1802012599

*Hernán Patricio Campos Gallegos*  
MSC. HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
FIRMADA SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA A VEINTE Y SEIS  
DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

*Hernán Patricio Campos Gallegos*  
Msc. Hernán Campos Gallegos  
NOTARIA 6ta. DEL CANTON  
RIOBAMBA





RESOLUCIÓN No. 011-CJ-006-2014-DPCH-ANT

CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO-ANT



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 894-CJ-DPCH-006-2014-ANT de septiembre 5 de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUERREROS DEL CAMINO "TRANSGUERRECAM S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUERREROS DEL CAMINO "TRANSGUERRECAM S.A." con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (2) integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES           | No. CÉDULA |
|-----|-------------------------------|------------|
| 1   | GUERRERO BORJA JOSÉ FERNANDO  | 0601011489 |
| 2   | ORTIZ GUEVARA EDUARDO ENRIQUE | 1802012599 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-006-2014-DPCH-ANT  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUERREROS DEL CAMINO "TRANSGUERRECAM S.A."

UNIDAD ADMINISTRATIVA  
CHIMBORAZO  
CERTIFICADO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de esta Dirección.

25/09/14





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional y, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

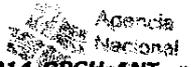
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Chimborazo mediante Memorando No.ANT-DPC-2014-1805, de septiembre 10 de 2014, e Informe Técnico favorable No. 011-WG-CJ-DPTCH-006-2014-ANT, de septiembre 9 de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUERREROS DEL CAMINO "TRANSGUERRECAM S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de CHIMBORAZO mediante Memorando No. 098-AJ-LRP-ANT-CH-2014, septiembre 23 de 2014, e Informe No. 013-LRP-CJ-AJ-DPTCH-006-2014-ANT de septiembre 23 de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUERREROS DEL CAMINO "TRANSGUERRECAM S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

  
**RESOLUCIÓN No. 011-CJ-006-2014-DPCH-ANT**  
**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUERREROS DEL CAMINO "TRANSGUERRECAM S.A."**  
 ADMINISTRATIVA  
 CHIMBORAZO  
 CERTIFICADO  
 Que el presente documento es  
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
 consta en los Archivos de esta  
 Unidad.

  
 2  
 Agencia  
 Nacional  
 de Tránsito  
 CHIMBORAZO  
 25/09/14



RESUELVE:



1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO GUERREROS DEL CAMINO "TRANSGUERRECAM S.A."** con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Riobamba, en la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo ANT, el veinte y cinco de septiembre de 2014.

Dr. Carlos Alberto Jara del Pino  
DIRECTOR PROVINCIAL ANT CHIMBORAZO



LO CERTIFICO:

Lic. Mónica Barreno Hernández MSC  
SECRETARIA ANT CHIMBORAZO



RESOLUCIÓN No. 011-CJ-006-2014-DPCH-ANT  
COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO GUERREROS DEL CAMINO "TRANSGUERRECAM S.A."  
de Tránsito

UNIDAD ADMINISTRATIVA CHIMBORAZO  
CERTIFICADO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de esta Dirección.

95/09/14

75451

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANA PCD No. 060101148-9

APellidos y Nombres: GUERRERO BORJA JOSE FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-05-24

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: DR. ADMINISTRACION

VA333V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUERRERO JOSE MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BORJA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: RIOBAMBA 2012-10-25

FECHA DE EXPIRACION: 2022-10-25

Director General: *[Signature]*

Notario del Certificado: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0258      0601011489

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

GUERRERO BORJA JOSE FERNANDO

|            |                 |      |
|------------|-----------------|------|
| CHIMBORAZO | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2    |
| PROVINCIA  | MALDONADO       | 0    |
| RIOBAMBA   |                 | 0    |
| CANTÓN     | PARROQUIA       | ZONA |

*[Signature]*

II RESERVAS DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 180201259-9



CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ORTIZ GUEVARA EDUARDO ENRIQUE**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**TUNGURAHUA TISALEO**  
FECHA DE NACIMIENTO 1965-02-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA GLADYS GARCES PAREDES



INSTRUCCION BASICA  
PROFESION / OCUACION AGRICULTOR

V33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ORTIZ ENRIQUE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GUEVARA DELIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**AMBATO**  
2012-05-08  
FECHA DE EXPIRACION  
2022-05-08



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0298

1802012599

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ORTIZ GUEVARA EDUARDO ENRIQUE**



CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA SANTA FE DE GALAN 0  
GUANO 0  
CANTÓN PARROQUIA 2DNA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7598082  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUERRERO BORJA FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2014 13:17:03

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GUERREROS DEL CAMINO  
"TRANSGUERRECAM S.A."  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/01/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Riobamba, Septiembre 29 del 2014

No 0501022373270

| Hemos recibido de los señores: | No Identidad | capital social: | acciones    |
|--------------------------------|--------------|-----------------|-------------|
| GUERRERO BORJA JOSE FERNANDO   | 0601011489   | 800             | 80          |
| ORTIZ GUEVARA EDUARDO ENRIQUE  | 1802012599   | 200             | 20          |
| <b>TOTAL:</b>                  | <b>US\$</b>  | <b>1000</b>     | <b>100%</b> |

### MIL DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la

Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.

  
Firma Autorizada

  
Firma Autorizada



TRÁMITE NÚMERO: 2768

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 1545                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 07/10/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 280                         |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                          | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|----------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 0601011489     | GUERRERO BORJA<br>JOSE FERNANDO  | Riobamba            | ACCIONISTA               | Divorciado   |
| 1802012599     | ORTIZ GUEVARA<br>EDUARDO ENRIQUE | Riobamba            | ACCIONISTA               | Casado       |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                                                              |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA                                             |
| FECHA ESCRITURA:                | 26/09/2014                                                                   |
| NOTARÍA:                        | NOTARIA SEXTA                                                                |
| CANTÓN:                         | RIOBAMBA                                                                     |
| PLAZO:                          | 50 AÑOS                                                                      |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUERREROS DEL CAMINO<br>"TRANSGUERRECAM S. A." |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | RIOBAMBA                                                                     |

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |         |
|---------|---------|
| Capital | Valor   |
| Capital | 1000,00 |

### 5. DATOS ADICIONALES:

|           |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

# Registro Mercantil de Riobamba

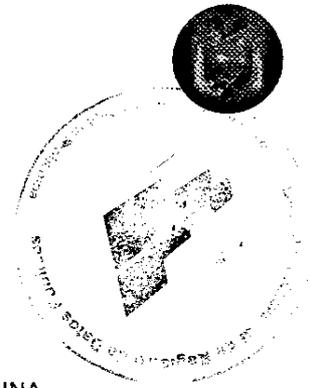
16

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014



**HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

2014-06-01-06-P012025

**ESCRITURA DE ACLARACION Y RECTIFICACION**



**A FAVOR DE:**

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUERREROS DEL CAMINO**

**“TRANSGUERRECAM S.A.”**

**CUANTIA**

**INDETERMINADA**

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo República del Ecuador, hoy día martes cuatro de noviembre del año dos mil catorce, ante mi Msc. Hernàn Patricio Campos Gallegos, Notario Público Sexto de este cantón Riobamba, Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, el Doctor JOSE FERNANDO GUERRERO BORJA, de estado civil divorciado, de profesión Doctor en Administración; y, el señor EDUARDO ENRIQUE ORTIZ GUEVARA, de estado civil casado, de ocupación Agricultor; por sus propios derechos y sin prohibición ni fuerza para establecer esta compañía; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de

1 estado civil divorciado y casado; domiciliados en esta ciudad de  
2 Riobamba, portadores de sus respectiva cédulas, legalmente capaces  
3 para contratar y obligarse y quienes dicen que tienen a bien celebrar  
4 la presente escritura la que se encierra al tenor de la siguiente minuta:  
5 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
6 sírvase insertar una **ACLARACION Y RECTIFICACIÓN**, de conformidad  
7 con las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA:**  
8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura el  
9 **Doctor JOSE FERNANDO GUERRERO BORJA**, de estado civil  
10 divorciado, de profesión Doctor en Administración; y, el señor  
11 **EDUARDO ENRIQUE ORTIZ GUEVARA**, de estado civil casado, de  
12 ocupación Agricultor; por sus propios derechos y sin prohibición ni  
13 fuerza para establecer esta compañía; Todos los comparecientes son  
14 ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.  
15 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública de  
16 Constitución de Compañía, celebrada el seis de Septiembre del dos mil  
17 catorce, ante el Notario Sexto del cantón Riobamba, Msc. Hernán  
18 Patricio Campos Gallegos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
19 Riobamba, el siete de Octubre del dos mil catorce; bajo el número 280,  
20 con el número 1545 del Repertorio, el **Doctor JOSE FERNANDO**  
21 **GUERRERO BORJA**, de estado civil divorciado; y, el señor **EDUARDO**  
22 **ENRIQUE ORTIZ GUEVARA**, de estado civil casado, por sus propios  
23 derechos, constituyeron una Compañía Anónima bajo la siguiente  
24 denominación: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUERREROS**



1 DEL CAMINO "TRANSGUERRECAM S.A.". TERCERA: Aclaración  
2 RECTIFICACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, los  
3 comparecientes por medio del presente instrumento tienen a bien  
4 ACLARAR Y RECTIFICAR la escritura de Constitución celebrada el  
5 seis de Septiembre del dos mil catorce, ante el Notario Sexto del  
6 cantón Riobamba, Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos, inscrita en  
7 el Registro Mercantil del cantón Riobamba, el siete de Octubre del dos  
8 mil catorce; bajo el número 280, con el número 1545 del Repertorio; en  
9 el sentido de que en el artículo Décimo Noveno, en la parte pertinente  
10 debe constar lo siguiente: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales  
11 podrán ser ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se efectuarán  
12 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
13 finalización del ejercicio económico para conocer asuntos  
14 especificados en los literales a, b y c del artículo que antecede,  
15 además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la  
16 convocatoria.- igualmente podrá deliberar y resolver sobre la  
17 suspensión y sanción de los administradores y más miembros de los  
18 organismos de administración creados por el Estatuto, así como la  
19 remoción y sanción de Comisarios, siempre y cuando conste en el  
20 orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán  
21 cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos  
22 expresamente determinados en la convocatoria; y, en el sentido de que  
23 en el artículo Vigésimo Cuarto, debe constar lo siguiente: Quórum de  
24 Instalación.- Para que la Junta General de Accionistas reunida por

1 primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los  
2 concurrentes a ella deberán representar, por lo menos el cincuenta por  
3 ciento del capital pagado, conforme lo establece el artículo 237 de la  
4 Ley de Compañías.- En segunda convocatoria se instalará con el  
5 número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria  
6 que se haga, tomando en cuenta que en la segunda convocatoria no se  
7 podrá modificar el objeto de la primera convocatoria. CUARTA:  
8 RATIFICACION Y AUTORIZACION.- Con solo esta aclaración, los  
9 comparecientes se afirman y ratifican en todas y cada una de las  
10 demás cláusulas de la escritura pública de COMPAÑÍA DE  
11 TRANSPORTE PESADO GUERREROS DEL CAMINO  
12 “TRANSGUERRECAM S.A.” Usted señor Notario se servirá insertar las  
13 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.  
14 F) Abogado Paul Aulla matrícula número 06-2012-65. Hasta aquí el  
15 contenido de la minuta pre-inserta. La misma que queda elevada a  
16 escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes  
17 aceptan en su totalidad. Para la celebración de la presente escritura  
18 se han observado todos los preceptos legales del caso. Leída que les  
19 fue a los comparecientes, íntegramente por mi el Notario, en alta voz,  
20 capaces de que escucharon y entendieron, e inteligenciados de los  
21 efectos de la suscripción y aceptación de esta clase de documentos  
22 contractuales, el contratante con conocimiento del efecto, naturaleza  
23 y resultados de este acto, expresan que se afirman y ratifican en su

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No. 060101148-9

CIUDADANA PCD  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GUERRERO BORJA JOSE FERNANDO  
CUIA DENAGIMIENTO  
GUILYAS  
GUILYAS  
PEDRO CARBO CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1983-06-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




1788  
19

INSTRUCCION SUPERIOR DR. ADMINISTRACION V4333V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUERRERO JOSE MIGUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BORJA CARMEN  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
RIOBAMBA  
2012-10-25  
FECHA DE EXPIRACION  
2022-10-25

060101148-9

*Jose Guerrero*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018  
018 - 0258 0601011489  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
GUERRERO BORJA JOSE FERNANDO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCION 2  
PROVINCIA MALDONADO  
RIOBAMBA 0  
CANTON PARROQUIA ZONA  
*Jose Guerrero*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ORTIZ GUEVARA EDUARDO ENRIQUE  
 LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA TISATEO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1963-02-24  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 MARIA GLADYS GARCÉS PAREDES

No. 180201259-9





1178820

INSTRUCCIÓN BÁSICA  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ORTIZ ENRIQUE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUEVARA DELIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2012-05-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-08

V33332222

AMBATO




DIRECCIÓN GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL SECTORIAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001  
 001 - 0298  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1802012599  
 CÉDULA  
 ORTIZ GUEVARA EDUARDO ENRIQUE

CHIMBORAZO  
 PROVINCIA: GUANO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: SANTA FE DE GALAN  
 PARROQUIA: ZONA

*Raul Martinez*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




1 aceptación, por lo que firman en unidad de acto conmigo el Notario,  
2 de todo lo que doy fe.

3

4

5

6

  
DR. JOSE FERNANDO GUERRERO BORJA

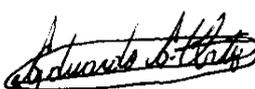
7

CC.-0601011489

8

9

10

  
EDUARDO ENRIQUE ORTIZ GUEVARA

11

CC.-1802012599

12

13

14

  
MSC. HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS

15

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA



16

Se otorgò ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA

17

firmada sellada y signada en esta ciudad de Riobamba a cuatro de

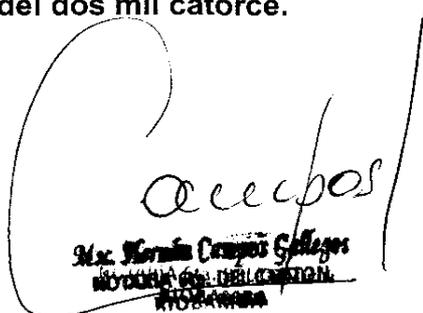
18

noviembre del dos mil catorce.

19

20

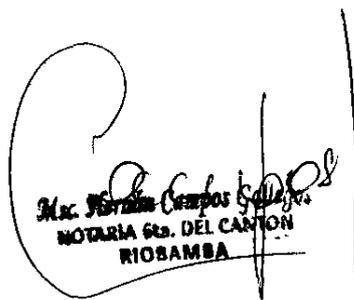
21

  
MSC. Hernan Patricio Campos Gallegos  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON  
RIOBAMBA



1 NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON.- En la ciudad de  
2 Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador,  
3 hoy día miércoles cinco de noviembre del dos mil catorce, yo, **Msc.**  
4 Hernán Patricio Campos Gallegos, Notario Sexto del cantón Riobamba,  
5 procedo a MARGINAR en la matriz a mi cargo LA ESCRITURA DE  
6 ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
7 TRANSPORTE PESADO GUERREROS DEL CAMINO "TRANSGUERRECAM  
8 S.A.", CELEBRADA EL DIA MARTES CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS  
9 MIL CATORCE, EN LA MATRIZ DE LA NOTARIA A MI CARGO DE FECHA  
10 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, conforme consta DE LA  
11 ESCRITURAS ANTES MENCIONADA; cuyo documento adjunto al protocolo  
12 a mi cargo de lo que doy fe.

13

  
Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos  
NOTARIA 6ta. DEL CANTON  
RIOBAMBA



# Registro Mercantil de Riobamba



22



TRÁMITE NÚMERO: 3165

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 1788                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 13/11/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 317                         |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                                | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|----------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1802012599     | ORTIZ<br>GUEVARA<br>EDUARDO<br>ENRIQUE | Riobamba            | SOCIO                    | Casado       |
| 0601011489     | GUERRERO<br>BORJA JOSE<br>FERNANDO     | Riobamba            | SOCIO                    | Divorciado   |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                           |                                                                          |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA             |
| FECHA ESCRITURA:                          | 04/11/2014                                                               |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA SEXTA                                                            |
| CANTÓN:                                   | RIOBAMBA                                                                 |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | ESCRITURA: N° 2014.06.01.06.P012025                                      |
| FECHA RESOLUCIÓN:                         | 04/11/2014                                                               |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | NO APLICA                                                                |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | NO APLICA                                                                |
| PLAZO:                                    | 0                                                                        |
| NOMBRE DE LA COMPAÑIA:                    | COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GUERREROS DEL CAMINO "TRANSGUERRECAM S.A." |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:                 | RIOBAMBA                                                                 |



Página 1 de 2

Nº



**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

**5. DATOS ADICIONALES:**

REFERENTE A ESTA INSCRIPCIÓN SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 280 DE 07 DE OCTUBRE DEL 2.014, DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL, DE LA PRESENTE ESCRITURA ACLARATORIA Y CERTIFICATORIA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN/ RIOBAMBA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

**HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

